



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña**N° 909-2023-INSN/OP****RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Lima, 27 de diciembre del 2023

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 733-2023-INSN/OP, de fecha 27 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 733-2023-INSN/OP, se autoriza devolución de descuentos indebidos efectuados en los meses de agosto y setiembre, que se ejecutó en los meses de setiembre y octubre de 2023, a servidores que hace referencia el cuadro detalle previsto en el artículo 2°; que se consigna última fila referente al monto total, de la columna rubro SUB CAFAE (85%) rubro CAFAEMSA (15%), hecho que corresponde efectuar la rectificación según montos totales correctos;

Que, el error material, se ha producido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 733-2023-INSN-OP, habiéndose consignado última fila monto total, de la columna rubro SUB CAFAE (85%) el monto S/ 1,282.06 Soles y rubro CAFAEMSA (15%) el monto de S/ 226.25 Soles, cuando debe DECIR rubro SUB CAFAE (85%) el monto S/ 1,521.42 Soles y rubro CAFAEMSA (15%) el monto de S/ 268.49 Soles, como montos totales; hecho que conlleva a un error involuntario en el cuadro detalle del artículo antes citado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Con las visaciones de la Unidad de Programación y Remuneraciones y la Unidad de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material consignado en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 733-2023-INSN-OP, de fecha 30 de noviembre de 2023, por haberse consignado última fila monto TOTAL, de la columna rubro SUB CAFAE (85%) y rubro CAFAEMSA (15%), según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	MES DESCONTADO	MOTIVO	TOTAL S/.	SUBCAFAE 85%	CAFAEMSA 15%	DI AS
Dice:									
	TOTAL					1,789.90	1,282.06	226.25	



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Debe decir:

TOTAL						1,789.90	1,521.42	268.49	
-------	--	--	--	--	--	----------	----------	--------	--

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 733-2023-INSN-OP de fecha 30 de noviembre del 2023

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución se notifique al Sub Cafaé y al legajo personal de las personas involucradas y encargar a la Oficina de Estadística e Informática la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la página web institucional.

Regístrese y Comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abg. Fanny Lisheth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FPR/JNGM/EML

Distribución:

Oficina Ejecutiva de Administración.	()
Oficina de Personal	()
Oficina Estad. E Informática	()
Unidad de Remuneraciones	()
SUB CAFEAE	()
CAFAEMSA	()
Área de Control de Asistencia	()